

ORDENANZA N°. 1358.-

Expte.H/1/949.-

La Plata, abril 20 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas y con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N°.1358.-

ARTICULO. 1º.- Acuérdase por una sola vez al "Hogar Social y Biblioteca Juan D. Perón", la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 500,00 %).-

ARTICULO. 2º.- La Institución de referencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que por la presente se le acuerda.-

ARTICULO. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo IIIº., Inciso Unico., Item 5º. del Presupuesto Vigente (Subvenciones y Beneficiencia).-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUAN PEDRO BRUN.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, 21 de abril de 1949.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R. M., y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI - Intendente.-LUIS P. PEREZ DUPRAT-Secretario de Hacienda.-

Es Copia.-

C.C.